

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

—

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 202

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Mal Rojo», en el ganado porcino del término municipal de Zorita de los Canes.

Los animales atacados se encuentran en el referido término municipal, señalándose como zona infecta las porquerizas donde se encuentran los animales atacados, como zona sospechosa el casco urbano del pueblo de Zorita de los Canes y como zona de inmunización el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de las reses enfermas y sospechosas, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1947. 3025

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

### INTERVENCION

#### CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

Los individuos de Clases Pasivas, incluso los del Magisterio Nacional, que tienen consignado el pago de sus haberes por esta Delegación de Hacienda, pueden presentarse a cobrar la mensualidad de Diciembre en los días que a continuación se indican:

Día 18 de Dcbr.—Montepío militar.

- » 19 » Montepío civil, viudas y huérfanos del Magisterio, jubilados de todos los Ministerios y remuneratorias.
- » 20 » Retirados ordinarios, extraordinarios, tropa, cruces y cruces trimestrales.
- » 22 » Todas las nóminas en general y altas.

Lo que se hace saber al público para el general conocimiento; advirtiéndose no se abonarán haberes más que en los días señalados para cada nómina, en evitación de perturbaciones en la buena marcha del servicio.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1947.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 3023

## Ayuntamientos

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

*Anuncio relativo a modificación de rasante en la calle C de la Llanilla del Amparo*

La Comisión municipal gestora, en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 del mes actual, acordó, entre otros particulares, aprobar la modificación de rasante de la calle C de la Llanilla del Amparo, modificación que se deriva del proyecto general formulado respecto al trazado de nuevas calles, en el final de la del Amparo, aprobado en 15 de Julio de 1936.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 14 de Julio de 1924, sin perjuicio de seguirse los demás trámites señalados por los artículos 12, 13 y 14 de dicho Reglamento y disposiciones concordantes vigentes, se hace pública exposición del proyecto de modificación, por término de un mes, para reclamaciones, que podrán producirse y habrán de ser presentadas ante la Corporación municipal dentro del plazo citado, contado a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia; en el siempre bien entendido, que no será admitida ninguna que se formule fuera de este período.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1947.—El Alcalde Presidente, Cándido Laso. 3253

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Cifuentes, Molina de Aragón, Carabias, Casasana, Chillarón del Rey, El Casar de Talamanca, Fuentelencina, Gajanejos, Palazuelos, Pozancos, Rueda de la



Sierra, Tórtola de Henares, Valdeavellano y Yebra, el presupuesto municipal para 1948, por quince días.

Hombrados y Mirabueno, el proyecto de presupuesto municipal para 1948, por ocho días.

Castejón de Henares y Horna, el presupuesto municipal y las ordenanzas, por quince días.

Tordesilos, los expedientes de transferencia y habilitación de crédito, por quince días.

Albendiego, el presupuesto municipal y los expedientes de suplemento y transferencia de crédito, por quince días.

Córcoles y Torre del Burgo, el presupuesto municipal y el expediente de transferencia de crédito, por quince días.

## DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

### Circular núm. 130

#### Renovación de títulos de beneficiarios de Familia Numerosa para 1948

Por la presente y para conocimiento de los beneficiarios de Familia Numerosa que se encuentren en posesión del correspondiente título, expedido en el actual año o renovados para el mismo, nuevamente se recuerda lo dispuesto en Circular de esta Delegación número 116, inserta en «Boletín Oficial» de esta provincia del 11 de Octubre último, reiterándoles que el plazo para solicitud de renovación del título fina el 31 del mes en curso.

Los expedientes para solicitud de renovación se adquirirán en esta Delegación de Trabajo, directamente por el solicitante, por conducto de la Delegación Provincial de Sindicatos o por las Gestorías Administrativas.

Asimismo, se recuerda existen los siguientes modelos: Modelo R, solicitud de renovación sin variación en la familia; Modelo RV, solicitud de renovación con alteración en familia; Modelo E, para beneficiarios que hayan cumplido los 21 años y se encuentren cursando estudios en algún centro oficial, y, por último, modelo «Hoja de prórroga de estudios», para el que otorgado ese beneficio tuviere necesidad de prorrogarlo.

Guadalajara 5 de Diciembre de 1947.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 3184

## SERVICIO DE CATASTRO DE RUSTICA

### JEFATURA

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 19 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, con esta fecha se aprueban las características catastrales de los términos municipales que a continuación se relacionan y cuyo resumen calificativo y clasificativo de cada uno de ellos, es el siguiente:

Cultivos o aprovechamientos	Clases	Superficies Has.
<i>Término municipal de Durón</i>		
Huertos.....	Unica.	54-75
Cereal riego eventual.....	1. <sup>a</sup>	26-58-45
Idem ídem ídem.....	2. <sup>a</sup>	28-16-80
Idem ídem ídem.....	3. <sup>a</sup>	3-69-00
Cereal seco.....	1. <sup>a</sup>	35-07-95
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	59-72-05
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	87-64-05
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	205-11-00
Era.....	Unica.	1-76-50
Viña.....	Unica.	17-74-45
Olivar.....	1. <sup>a</sup>	13-70-60
Idem.....	2. <sup>a</sup>	107-21-40
Idem.....	3. <sup>a</sup>	313-87-70

Viña-olivar.....	Unica.	16-52-95
Cerezos.....	Unica.	11-25
Nogales.....	Unica.	75-10
Arboles de ribera.....	Unica.	2-39-30
Monte bajo.....	Unica.	10-24-70
Monte público.....	Especial	383-00-00
Pinar.....	Unica.	3-53-35
Leñas bajas.....	Unica.	536-10-20
Erial a pastos.....	Unica.	430-74-60
Edificaciones.....	—	42-30
Imponible total del término.....		2284-68-45

Guadalajara 30 de Noviembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz. 3255

#### *Término municipal de Torete (rectificado)*

Cereal riego.....	1. <sup>a</sup>	6-66-33
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	10-81-50
Cereal seco.....	1. <sup>a</sup>	21-26-28
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	33-65-72
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	141-73-12
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	53-19-82
Idem ídem.....	5. <sup>a</sup>	33-66-89
Frutales.....	Unica.	3-24
Monte público n.º 144 pinar.....	Especial	855-64-16
Idem ídem n.º 145 ídem.....	Especial	112-78-11
Monte pinar en resinación.....	Unica.	519-22-50
Monte bajo.....	Unica.	463-14-77
Monte alto pinar.....	Unica.	595-08-60
Arboles de ribera.....	Unica.	21-04
Era.....	1. <sup>a</sup>	97-85
Idem.....	2. <sup>a</sup>	13-26
Erial a pastos.....	Unica.	171-79-24
Descuentos.....	—	3-21-22
Total superficie.....		3026-23-65

#### *Término municipal de Peñalén*

Cereal riego.....	Unica.	3-85-52
Cereal seco.....	1. <sup>a</sup>	12-86-20
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	33-37-60
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	94-82-20
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	178-74-30
Erial a pastos.....	Unica.	1876-01-93
Era.....	Unica.	2-06-50
Leñas bajas.....	Unica.	764-01-00
Pinar maderable.....	Unica.	310-00-00
Monte público n.º 162.....	Especial	2579-00-00

Guadalajara 12 de Diciembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz.

#### *Término municipal de El Ordial (rectificado)*

Eras.....	Unica.	2-11-03
Cereal seco.....	1. <sup>a</sup>	22-71-78
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	81-81-73
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	487-13-26
Prado.....	1. <sup>a</sup>	13-94-70
Idem.....	2. <sup>a</sup>	28-85-10
Idem.....	3. <sup>a</sup>	10-33-06
Idem.....	4. <sup>a</sup>	23-28-88
Leñas bajas.....	Unica.	2087-51-30
Erial a pastos.....	Unica.	204-97-63
Total imponible.....		2962-68-47
Descuentos.....		31-81-53
Total superficie.....		2994-50-00

Estos acuerdos son apelables en el plazo de quince días ante la Superioridad, por cualquier propietario interesado, Junta Pericial y Ayuntamiento del término.

Guadalajara 13 de Diciembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz. 3259



Haciendo uso de los artículos 30 y 32 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913, esta Jefatura eleva a definitivos y aprueba las propuestas de tipos evaluatorios unitarios de los términos municipales que a continuación se relacionan, y cuyas cifras constan en el siguiente estado:

Calificaciones y subcalificaciones	Clases	Tipos unitarios	
		Líquido imponible — Pesetas	Superficie imponible en el término
<i>Término municipal de Villar de Cobeta</i>			
Cereal riego.....	Unica.	329	12-34-90
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	149	40-39-12
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	108	75-47-00
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	48	93-66-33
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	27	135-34-40
Eras.....	Unica.	149	2-60-50
Viña.....	Unica.	94	7-96-20
Leñas bajas.....	Unica.	15	128-76-68
Erial a pastos.....	Unica.	12	1104-40-46

		Riqueza total	
Monte público n.º 215...	Especial	16351'60	156-00-00
Idem ídem n.º 216.....	Especial	16351'60	1090-00-00

*Término municipal de Torete*

Cereal riego.....	1. <sup>a</sup>	373	6-66-33
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	284	10-81-50
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	179	21-26-28
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	108	33-65-72
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	78	141-73-12
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	38	53-19-82
Idem ídem.....	5. <sup>a</sup>	17	36-66-89
Frutales.....	Unica.	870	3-24
Monte pinar en resinación	Unica.	66	519-22-50
Monte bajo.....	Unica.	23	463-14-77
Monte alto pinar.....	Unica.	46	595-08-60
Arboles de ribera.....	Unica.	100	21-04
Era.....	1. <sup>a</sup>	179	97-85
Idem.....	2. <sup>a</sup>	108	13-26
Erial a pastos.....	Unica.	12	171-79-24

		Riqueza total	
Montes públicos n.ºs 144 y 145	Especial	66222'99	855-64-16
			112-78-11

*Término municipal de Peñalén*

Cereal riego.....	Unica.	373	3-85-52
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	98	12-86-20
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	78	33-37-60
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	38	94-82-20
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	17	178-74-30
Erial a pastos.....	Unica.	7	1876-01-93
Era.....	Unica.	98	2-06-50
Leñas bajas.....	Unica.	10	764-01-00
Pinar maderable.....	Unica.	93	310-00-00

		Riqueza total	
Monte público n.º 162....	Especial	199615'40	2579-00-00

*Término municipal de Huertahernando*

Cereal riego eventual...	1. <sup>a</sup>	284	7-98-08
Idem ídem ídem.....	2. <sup>a</sup>	240	14-24-14
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	169	4-42-20
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	108	34-09-48
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	58	133-26-07
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	27	422-05-74
Viña.....	Unica.	325	20-80
Era.....	Unica.	169	3-67-92
Prado.....	Unica.	64	1-67-91
Leñas bajas.....	Unica.	15	2289-14-27

Monte bajo.....	Unica.	19	404-58-03
Erial a pastos.....	Unica.	12	1714-80-08

Guadalajara 12 de Diciembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz.

*Término municipal de El Ordial (rectificado)*

Eras.....	Unica.	48	2-11-03
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	48	22-71-78
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	27	81-81-73
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	17	487-13-26
Prados.....	1. <sup>a</sup>	185	13-94-70
Idem.....	2. <sup>a</sup>	155	28-85-10
Idem.....	3. <sup>a</sup>	105	10-33-06
Idem.....	4. <sup>a</sup>	54	23-28-88
Leñas bajas.....	Unica.	10	2087-51-30
Erial a pastos.....	Unica.	7	204-97-63

*Término municipal de Villares de Jadraque*

Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	108	11-17-37
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	68	8-09-34
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	38	17-51-48
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	17	372-67-55
Eras.....	Unica.	108	2-61-03
Prado.....	Unica.	84	70-39-45
Colmenas.....	Unica.	108	4-84
Arboles de ribera.....	Unica.	70	54-26
Leñas bajas.....	Unica.	10	1180-59-60
Erial a pastos.....	Unica.	7	2-96-59

*Término municipal de Veguillas*

Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	129	26-71-69
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	98	25-21-36
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	68	104-63-95
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	17	165-18-88
Prado.....	Unica.	155	35-15
Eras.....	Unica.	129	86-85
Viña.....	Unica.	151	1-23-82
Arboles de ribera.....	Unica.	50	1-23-05
Erial a pastos.....	Unica.	7	693-64-37
Leñas bajas.....	Unica.	10	79-85

*Término municipal de Zarzuela de Jadraque*

Cereal riego eventual...	Unica.	240	41-40
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	58	58-90-11
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	48	167-20-47
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	27	323-10-05
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	17	65-47-65
Eras.....	Unica.	58	3-86-00
Prado.....	1. <sup>a</sup>	155	10-42-50
Idem.....	2. <sup>a</sup>	105	20-56-80
Arboles de ribera.....	Unica.	60	60-90
Monte alto de roble.....	Unica.	50	20-00-00
Monte hueco.....	Unica.	49	6-00-00
Leñas bajas.....	Unica.	10	637-50-00
Erial a pastos.....	Unica.	7	1783-80-70

*Término municipal de Durón*

Huertos.....	Unica.	870	475-43-75
Cereal riego eventual...	1. <sup>a</sup>	329	826-58-45
Idem ídem ídem.....	2. <sup>a</sup>	284	28-16-80
Idem ídem ídem.....	3. <sup>a</sup>	240	3-69-00
Cereal secano.....	1. <sup>a</sup>	149	35-07-95
Idem ídem.....	2. <sup>a</sup>	98	59-72-05
Idem ídem.....	3. <sup>a</sup>	58	87-64-05
Idem ídem.....	4. <sup>a</sup>	27	205-11-00
Era.....	Unica.	149	1-76-50
Viña.....	Unica.	441	17-74-45
Olivar.....	1. <sup>a</sup>	216	13-70-60
Idem.....	2. <sup>a</sup>	197	107-21-40
Idem.....	3. <sup>a</sup>	119	313-87-70
Viña-olivar.....	Unica.	325	16-52-95
Cerezos.....	Unica.	870	11-25
Nogales.....	Unica.	870	75-10
Arboles de ribera.....	Unica.	40	2-39-30



Monte bajo . . . . .	Unica.	32	10-24-70
Monte público n.º 62 . . . . .	Especial	—	383-00-00
Pinar . . . . .	Unica.	62	3-53-35
Leñas bajas . . . . .	Unica.	10	536-10-20
Erial a pastos . . . . .	Unica.	7	430-74-60
Edificaciones . . . . .	—	—	42-30

Estos acuerdos son apelables en el plazo de quince días, ante la Superioridad, por cualquier propietario interesado, Junta Pericial y Ayuntamiento del término.

Guadalajara 13 de Diciembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Federico Fernández Kuntz. 3260

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

= AVISO =

Habiendo sufrido extravío el resguardo negociable A-4AC-1, serie C., número 567582, se pone en general conocimiento que ha sido anulado, para que en caso de que alguien le presentase al cobro no sea éste negociado y puesto quien lo intentase a disposición de la Autoridad.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1947.—El Jefe provincial, firma ilegible. 3261

(Derechos de inserción, 13'75' ptas.)

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

Para general conocimiento se publica a continuación la Circular número 359 de la Dirección General de Industria:

«Asunto: Instalaciones auxiliares de obras.—Resolviendo con carácter general consultas elevadas a esta Dirección sobre la tramitación que debe darse a la instalación de máquinas auxiliares de obras, armonizando las funciones encomendadas a las Delegaciones de Industria con las facilidades que son aconsejables en esta clase de instalaciones, esta Dirección General, ha resuelto: 1.º Se estimarán como instalaciones auxiliares de obras a estos efectos, las que reúnan las siguientes características: a) Que su aplicación o uso se circunscriba a una obra determinada y no a prestar un servicio al público, siendo coincidente su funcionamiento con la ejecución de la obra. b) Que no se produzcan ruidos molestos, ni emanaciones o residuos peligrosos para la salud pública, en relación con el lugar de emplazamiento o con aquellos a donde pueda llegar el daño. 2.º Antes de poner en servicio las instalaciones comprendidas en el apartado anterior, los interesados solicitarán de la Delegación de Industria correspondiente autorización para ello, reseñando las características de las máquinas que han de funcionar y su aplicación. Dicha instancia será firmada, también, por el Director Técnico de la Obra. 3.º La Delegación de Industria, en el plazo máximo de ocho días, visitará el lugar de emplazamiento de la instalación para comprobar la declaración presentada, así como las previsiones adoptadas para evitar accidentes. Si procede autorizará el funcionamiento de las instalaciones provisionales, previa la conformidad del Delegado de restricciones de energía eléctrica cuando se haya de utilizar ésta en los motores. En el caso de que se necesite energía eléctrica de alta tensión la autorización de ésta se tramitará abreviadamente cumpliéndose los requisitos reglamentarios. 4.º Las autorizaciones concedidas al amparo de esta Circular no llevarán consigo el otorgamiento de materias primas intervenidas, y así se hará constar en ellas. Si aparte de las ya concedidas a la obra, la maquinaria objeto de la autorización necesitase

para su funcionamiento tales materias y procediese su concesión o su certificación por la Delegación de Industria, se tramitará la petición en forma reglamentaria. 5.º Las instalaciones que no reúnan las características definidas en el apartado 1.º, serán consideradas como nuevas industrias a los efectos de su tramitación y autorización. 6.º Las tarifas de honorarios que se aplicarán a los expedientes tramitados con arreglo a lo dispuesto a la presente Circular, serán los siguientes: Primera instalación: 50 por 100 de la tarifa de nuevas industrias. Traslados: 50 por 100 de la tarifa de traslado de industrias.»

Guadalajara 2 de Diciembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Muñoz Repiso. 3101

## Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 47 (Guadalajara)

### Alistamiento del reemplazo de 1948

#### CIRCULAR

En el «Diario Oficial» número 275 del Ministerio del Ejército de fecha 6 de Diciembre de 1947, se publica la siguiente Orden:

«El alistamiento del reemplazo de 1948 y todas las operaciones subsiguientes, se efectuarán con arreglo a las fechas marcadas en el vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Las solicitudes para pedir la inscripción en las listas del Municipio de cuya jurisdicción sean vecinos, o en aquellas que tengan su residencia accidental los mozos que cumplan la edad de 21 años hasta el día 31 de Diciembre de 1948, con excepción de los que ya estén inscritos en la Armada, deberán hallarse en poder de los Ayuntamientos lo más tarde el día 15 de Enero próximo.

El día 1.º de Enero las Autoridades municipales publicarán el bando previsto en el artículo 59 del Reglamento.

La rectificación del alistamiento tendrá lugar el último domingo del mes de Enero, cumpliendo las formalidades que determina el artículo 81 y siguientes del Reglamento, y el cierre del mismo, en la mañana del segundo domingo del mes de Febrero.

Para los efectos de unicidad legal a los fines de prórroga de 1.ª clase a que se refiere el capítulo XIII del Reglamento Provisional para el Reclutamiento, el matrimonio de los hermanos deberá estar efectuado antes de la fecha de 1.º de Enero del año del alistamiento del mozo.»

Se recuerda a todos los Municipios la obligación que tienen de remitir a las Juntas de Clasificación y Revisión en la segunda quincena del mes de Febrero, en duplicado ejemplar, listas rectificadas del alistamiento anual; caso de no remitir las citadas relaciones en el plazo señalado, se sancionará a los Municipios que dejen de cumplir dicho requisito con la máxima sanción marcada en el Reglamento.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1947.—El Teniente Coronel Primer Jefe accidental, firma ilegible. 3022